



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCION DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP124/2013

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, por el Ejercicio Fiscal 2012.

Mexicali, Baja California, a 2 de diciembre de 2013.

C. DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, así como en el Artículo Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

Para efectos del presente Informe, la referencia del articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP124/2013

.... 2

importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, fungió como Director Administrativo de la Entidad el C. C.P. Jorge Tomás Ramírez García.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número 048/2013, de fecha 27 de marzo de 2013, el C.P. Jorge Tomás Ramírez García, en su carácter de Director Administrativo de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/3772/2013, de fecha 3 de abril de 2013.

Con fecha 15 de noviembre de 2012, mediante oficio número DE/129/2012, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2012, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Artículos 9, 16, 17 Fracción III, IV, V, VI, VII, XIII, 18, 19, 20, 21, 23, 30, 34 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII, 53 Fracción V, 54, 55, 56 y Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DEP/70/2013 y DEF/075/2013, de fechas 15 y 18 de octubre de 2013, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números 196/2013 y 201/2013, de fechas 30 de octubre y 5 de noviembre de 2013, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. C.P. Jorge Tomás Ramírez García, en su carácter de Director Administrativo de la Entidad.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP124/2013

.... 3

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17 Fracción XXI y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DEP/084/2013 y DEF/086/2013, de fechas 31 de octubre y 5 de noviembre de 2013, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 6 y 11 de noviembre de 2013 los CC. C.P. Jorge Tomás Ramírez García, C. Maribel Quintero Solaiza y C.P. Jaime Abonce Rodríguez, en su carácter de Director Administrativo, Jefa Administrativa y Asesor Externo, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2012, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, así como el Artículo Cuarto Transitorio Párrafo Segundo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, tengo a bien emitir la siguiente

OPINIÓN:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Egresos, al Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.**
- II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio, al Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por las siguientes observaciones:**
 1. La Entidad presenta en registros contables al cierre del ejercicio de 2012, en la Cuenta de Pasivo Acumulado subcuenta ISSSTECALI, Cuotas y Aportaciones del ISSSTECALI por la cantidad de \$ 956,349, de los cuales el importe de \$ 206,917 corresponde al período de septiembre a diciembre de 2011, y la cantidad de \$ 749,432 de enero a diciembre de 2012, observándose que no se ha efectuado el pago respectivo, incumplándose con el Artículo 22, Primer Párrafo de la Ley del



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP124/2013

.... 4

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

Asimismo al comparar el saldo de la cuenta por pagar Cuotas y Aportaciones al ISSSTECALI que se citó en párrafo anterior por un monto de \$ 956,349 contra la relación de Avisos de cargo de Cuentas por Cobrar de Cuotas y Aportaciones emitido por el ISSSTECALI que asciende a \$ 1'492,576, existe una diferencia de menos en registros contables de la Entidad no aclarada por un monto de \$ 536,227

2. Al cierre del ejercicio de 2012, la Entidad presenta en sus registros contables "IVA por Pagar" por la cantidad de \$ 230,103, del cual \$ 207,515 corresponde a ejercicios anteriores y \$ 22,588 al ejercicio 2012, observándose que a la fecha no se ha efectuado el entero respectivo, incumpléndose con el Artículo 5 Inciso D de La Ley del Impuesto al Valor Agregado.

III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad durante el ejercicio obtuvo ingresos por la renta de salones, jardines y ocupación de espacios para oficina por la cantidad de \$ 3'181,569, de los cuales se revisó un importe de \$ 422,568, correspondiente a la renta del Salón Catedral, observándose que se otorgaron descuentos por la cantidad de \$ 146,626, sin contar con la facultad para otorgarlos, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 10, Fracción IX Inciso a) del Reglamento del Centro Social Cívico y Cultural Riviera de Ensenada.
2. La Entidad efectuó la segunda modificación presupuestal consistente en transferencias por un monto de \$ 771,000, habiéndose aprobado por Cabildo Municipal de manera extemporánea el 14 de febrero de 2013; así mismo se observa que la Entidad remitió la solicitud de modificación presupuestal a la Tesorería Municipal el 28 de diciembre de 2012, debiendo presentarse antes del 15 de octubre de 2012, incumpliendo con el Artículo 50, Fracción IV y Último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
3. La Entidad remitió al Congreso del Estado los cuatro avances trimestrales del ejercicio presupuestal de 2012 que ascienden a la cantidad de \$ 5'218,100, que al comparar con el cierre presupuestal al 31 de diciembre de 2012 contenido en Cuenta Pública Anual por \$ 7'059,066, se observa una diferencia de \$ 1'840,966.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP124/2013

.... 5

Cabe señalar que la Entidad remitió nuevamente los avances señalados anteriormente, a través de la presentación de la Cuenta Pública Anual 2012, los cuales ascienden a \$ 7'956,032, que al comparar contra el cierre del ejercicio 2012, por la cantidad de \$ 7'059,066, se observa una diferencia por \$ 896,966.

Las citadas diferencias no fueron aclaradas por la Entidad.

4. La Entidad presenta en registros contables al cierre del ejercicio de 2012 en Cuentas por Cobrar, la cantidad de \$ 1'921,899, de la cual, en lo relativo a \$ 1'564,163 se observa lo siguiente:
 - a) La cantidad de \$ 1'383,519, corresponde a los adeudos del Municipio de Ensenada por concepto de arrendamiento de los salones catedral, Casino y Rojo, integrándose de \$ 273,144 que provienen del ejercicio 2011 y \$ 1'110,375 al ejercicio 2012, de los cuales no obstante que la Entidad ha efectuado gestiones de cobro, a la fecha no han sido recuperados.
 - b) El importe de \$ 15,655, corresponde al Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (ISEP), por servicios de uso de las instalaciones de la Entidad, integrándose de \$ 6,155, que proviene de adeudos del ejercicio de 2011 y \$ 9,500 a diciembre de 2012, de los cuales se observa la falta de gestión de cobro para su recuperación.
 - c) Un monto de \$ 8,013 corresponde a la empresa Royal Caribbean Internacional por servicios de uso de las instalaciones de la Entidad, ofrecidos a los cruceros que arriban a la Ciudad de Ensenada, mismo que proviene del ejercicio de 2008. Cabe señalar que durante el ejercicio de 2013 se ha recuperado el importe de \$ 4,000, quedando pendiente por recuperar \$ 4,013.
 - d) El importe de \$ 57,443 se integra por diferentes deudores que utilizaron las instalaciones de la Entidad, de los cuales no se han efectuado las gestiones de cobro para su recuperación.
 - e) Asimismo, existen diversas Cuentas por Recuperar por la cantidad \$ 103,533, que provienen de los ejercicios 2009, 2010 y 2011, de los cuales se observa que durante el ejercicio de 2012 no tuvieron movimiento.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP124/2013

.... 6

5. La Entidad presentan al cierre del ejercicio en Cuentas por Cobrar, saldos contrarios a su naturaleza por un monto de \$ 173,807 y en Cuentas por Pagar de \$ 403,011, de los cuales no se han realizado las correcciones contables o aplicaciones correspondientes.
6. La Entidad durante el ejercicio 2012 efectuó erogaciones por la cantidad de \$ 4'698,287, por concepto de sueldos y prestaciones, sobre las cuales se omitió el pago y registro contable de pasivo del 1.8% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal por la cantidad de \$ 84,569, así como \$ 29,599 del 35% de Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior, incumplándose con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y Tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, así como con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Sustancia Económica.
7. La Entidad celebró Convenio de Colaboración Temporal con el Museo de Historia de Ensenada, A.C, estableciéndose en la Cláusula Segunda que la "Entidad administrará el importe de las entradas que genere el museo por las visitas que reciba", asimismo se establece que la Entidad "Erogará por concepto de pago semanal para la Socióloga Aurora Alicia Ramírez Chávez, el importe neto de \$ 1,400, asimismo se le entregará una gratificación anual"; al respecto la Entidad durante el ejercicio recibió por parte del Museo por concepto de cobro de entradas el importe de \$ 81,408, los cuales registró como ingresos propios, debiendo registrarse en la Cuenta de Acreedores diversos, toda vez que corresponde a ingresos transitorios, por ser ingresos del Museo administrados por la Entidad.

Cabe señalar que por los meses de enero a septiembre, la Entidad erogó por concepto de sueldos asimilables la cantidad de \$ 56,235, la cual se reconoció contablemente como gastos, debiendo afectar la cuenta transitoria.

Adicionalmente se observa que dicho convenio carece de una cláusula, en la cual se deslinde a la Entidad de la obligación laboral de la persona encargada del cobro de las entradas al museo, a fin de protegerse de cualquier contingencia laboral.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP124/2013

.... 7

8. La Entidad presenta en sus registros contables al 31 de diciembre de 2012, en la cuenta de Pasivo Depósitos en Garantía de Usuarios por la cantidad de \$ 102,941, la cual corresponde a los ejercicios 2008, 2009 y 2010, dichos registros se realizan derivado de los contratos que se celebran por la ocupación de salones y jardines, en los cuales, en el numeral 10 se establece que “Para todo tipo de evento diurno o nocturno, el usuario deberá cubrir el depósito en garantía para daños y perjuicios al espacio ocupado, cantidad que se devolverá íntegra si no existen cargos por daños, si los hay serán deducidos. Para reclamar la devolución del depósito deberán entregar el recibo del depósito expedido por esta oficina y al día siguiente de entregarlo, será devuelto con cheque”, observándose que la Entidad no cuenta con la integración de los usuarios que efectuaron dichos depósitos de Garantía en forma individual, asimismo, en su caso no se ha efectuado la devolución de los mismos o la depuración para su corrección contable.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Ensenada, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
MME/SMC/TGB/Luz**



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO _____
NOMBRE DE LA ENTIDAD

ANEXO _____